PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL

SOLICITUD DE CONTRATACIÓN DE BIENES, OBRAS O SERVICIOS

FECHA DE LA SOLICITUD:	5 de abril de 2024
NOMBRE DEL SOLICITANTE:	Emilio Humberto Cerón Lasso
CORREO ELECTRONICO Y NUMERO TELEFONICO:	eceron@sena.edu.co
CARGO:	Grupo Regional Gestión del Talento Humano
UNIDAD DE CONTRATACIÓN:	Despacho Regional Nariño
PROYECTO:	FORTALECIMIENTO DEL SERVICIO DE FORMACION PROFESIONAL DEL SENA NACIONAL
DEPENDENCIA:	Servicio Médico Asistencial
GRUPO:	Gestión Regional Gestión del Talento Humano
CDP Y RUBRO PTAL:	C-3603-1300-15-20305C-3603025-03

1. OBJETO PRELIMINAR:

Prestar el servicio de especialistas en oftalmología y lentes y monturas, para los beneficiarios del Servicio Médico Asistencial, que sean remitidos bajo autorización del médico asesor del SENA Regional Nariño, para la vigencia 2024.

2. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD:

El SENA es la entidad encargada de cumplir la función que corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos, ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país, de acuerdo con el artículo 2º de la Ley 119 de 1994.

Que dentro de las políticas de Gobierno, en su plan de desarrollo se encuentra dentro la Seguridad Humana y Justicia Social, y enmarca en sus catalizadores la garantía de los derechos fundamentales de la dignidad humana y condiciones de bienestar el desarrollar “Desarrollar un modelo de salud promocional, preventivo y predictivo basado en la Atención Primaria en Salud (APS) con gobernanza, interculturalidad, participación vinculante, descentralización que garantice servicios integrales de salud en promoción, prevención, atención, rehabilitación y paliación sin ninguna discriminación en todo el territorio nacional y en articulación con el sistema de cuidado y toda la intersectorialidad responsable de la garantía de derechos”

El Servicio Médico Asistencial del SENA se creó mediante el **Decreto 907 de 1975** y estableció en su artículo 30, la seguridad social para la familia del empleado a cargo del SENA, decreto que se

modificado por los artículos 35 del **Decreto 1014 de 1978** y 16 del **Decreto 415 de 1979**, los cuales disponen que el SENA asumiría directamente o por contrato con una o varias entidades públicas o privadas especializadas en seguridad social, un seguro médico asistencial para los familiares de los empleados de la entidad.

En el mismo sentido, resulta aplicable a los beneficiarios del Servicio Médico Asistencial del SENA, las disposiciones de la Ley 1751 de 2015 "Ley Estatutaria del Derecho a la Salud", mediante la cual el Estado consagró el derecho fundamental a la salud en Colombia. Así pues, en cumplimiento de las disposiciones normativas vigentes, el Servicio Nacional de Aprendizaje, y en particular la Regional Nariño, se encuentra comprometido con la función de garantizar la prestación de servicios médicos asistenciales de atención integral, segura y de alta calidad en salud, como elemento indispensable para garantizar la supervivencia y calidad de vida de los beneficiarios del Servicio Médico Asistencial.

Así, el artículo 24 del Decreto 907 de 1975, modificado por el artículo 16 del Decreto 415 de 1979, dispuso: *"**ARTICULO 24.** Seguro Social. El SENA garantizará a sus empleados el cubrimiento de servicios médicos y prestaciones sociales, afiliándolos a una entidad asistencial o de previsión.*

El SENA asumirá directamente o contratará con una o varias entidades públicas o privadas especializadas en seguridad social, un seguro médico asistencial, para los parientes de los empleados de la entidad.

Las modalidades y cuantías de este servicio se establecerán por Acuerdo del Consejo Directivo Nacional, así como los aportes del SENA para cada uno de sus empleados.

Con la prestación de este servicio de salud para la familia de los empleados, éstos y la entidad quedarán exentos de cotizaciones al ISS para cubrir riesgos similares.

El SENA incluirá en su presupuesto las partidas requeridas para el desarrollo de programas de seguridad industrial y salud ocupacional, que garanticen el mantenimiento de un buen estado de salud física y mental del empleado.

El Consejo Directivo Nacional de la entidad, reglamentará las normas internas sobre este aspecto". Seguida cuenta se relaciona la normativa al respecto:

Acorde con lo anterior, el Consejo Directivo del SENA, mediante **Acuerdos 24 de 1978, 30 de 1988, 7 de 2009**, **11 de 2010, 10 de 2011** y **4 de 2016**, dictó disposiciones relacionadas con el Servicio Médico Asistencial.

El **Acuerdo 24 de 1978** "Por el cual se reglamenta y actualiza la Seguridad Social para las familias de los empleados públicos, pensionados y trabajadores oficiales y se deroga el Acuerdo 13 del 28 de abril de 1977" estableció:

***"ARTICULO 1o.** Establecer el Servicio Médico Asistencial para los familiares que dependan exclusiva y económicamente de estos, con sujeción a las normas definidas por la Entidad para tal fin.*

(...)

ARTICULO 5o. *El Servicio Médico Asistencial del SENA está organizado en la Dirección General y en cada Regional de la Entidad, donde funcionan Juntas Administrativas Nacional y Regionales respectivamente, quienes tienen la responsabilidad del adecuado manejo del servicio en todos sus aspectos. De igual manera tanto en Dirección General como en cada unidad regional se designan un funcionario directivo y un coordinador, quienes hacen parte de las respectivas Juntas Administrativas.*

(...)

ARTICULO 36. *Las normas sobre procedimiento y administración necesarias para la efectiva aplicación del presente Acuerdo estarán contempladas en la Instrucción Reglamentaria, así como las tarifas se fijarán mediante Resolución del Director General del SENA. El empleado tiene la obligación de dar cumplimiento a lo establecido en el Acuerdo, la Instrucción y la Resolución respectivas.*

(...)"

El SENA requiere contratar el servicio de especialistas en oftalmología y lentes y monturas, para los beneficiarios del Servicio Médico Asistencial, que sean remitidos bajo autorización del médico asesor, con el fin de preservar la salud de los beneficiarios del servicio médico asistencial, su integridad física en cumplimiento de los derechos fundamentales que les asisten, en primer nivel con la identificación de los casos que ameritan manejo, en el segundo nivel con los procedimientos que se llevan a cabo y en el tercer nivel de atención medica oftalmológica identificando problema de salud pública. Así mismo, conocer las repercusiones psicológicas, sociales y económicas que provoca la invalidez visual y como se puede prevenir a través de la atención oportuna de los beneficiarios, además la importancia de la adaptación de fórmulas, lentes y monturas oftálmicas relacionados con las necesidades del paciente.

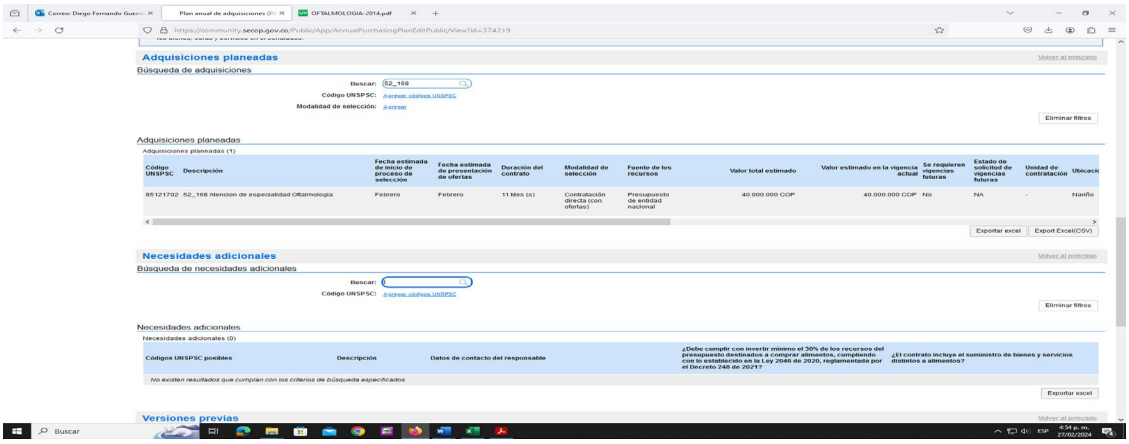
El Servicio Médico Asistencial del SENA se basa en principios de cuidado de la salud y promoción del bienestar de sus beneficiarios. Proporcionar este servicio es una parte esencial de este compromiso. Las pruebas de diagnóstico contribuyen a determinar y tratar enfermedades y mejorar la calidad de vida de los pacientes.

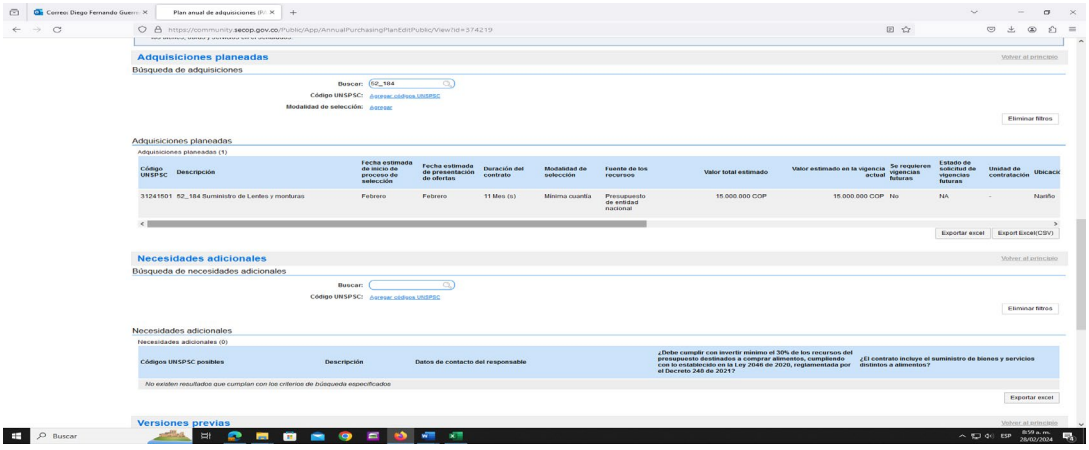
Además, la contratación del servicio de médicos especialistas en oftalmología y lentes y monturas se justifica en función de la responsabilidad ética y legal del SENA de proporcionar una atención médica adecuada, la cual está respaldada por los principios de equidad, accesibilidad y calidad en la atención sanitaria.

Por lo anterior el SENA Regional Nariño, acatando la normatividad relacionada con el SMA y con el fin de garantizar la salud y la continuidad en los tratamientos autorizados a los beneficiarios del Servicio Médico Asistencial, requiere contratar el servicio de especialistas en oftalmología y lentes y monturas en la ciudad de Pasto, toda vez que este servicio es una de las principales estrategias con las que se cuenta en la actualidad, para llevar a cabo el diagnostico, pronostico y tratamiento de las enfermedades oculares que afectan a una población.

Actualmente el SENA Regional Nariño cuenta con 100 usuarios atendidos, por lo tanto, se debe asegurar la atención en salud de estos beneficiarios SMA bajo criterios y estándares de calidad contando con un proceso contractual que permita la recepción de varias ofertas para que la Entidad elija aquella que garantice un servicio de calidad, condiciones de fácil acceso, disponibilidad suficiente, oportuna y permanente a los beneficiarios del Servicio Médico Asistencial del SENA.

La necesidad por contratar se encuentra dentro del PAA de la Entidad:





Así pues, bajo la necesidad de proporcionar adecuada atención y garantizar la salud de los beneficiarios del Servicio Médico Asistencial de la Regional Nariño del SENA, se requiere contratar la prestación de servicios servicio de especialistas en oftalmología y lentes y monturas, a los beneficiarios del SMA de esta Regional, que sean remitidos por los médicos asesores de la entidad, durante la vigencia 2024. Esta especialidad será objeto de ejecución por parte de un prestador para el cual, y conforme al histórico de consumo y distribución de los recursos del Servicio Médico Asistencial se cuenta con un presupuesto de CUARENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE ($47.000.000).

Para la contratación de servicio de médicos especialistas en oftalmología es la suma de TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($35.000.000) tarifa SOAT

Para la contratación de lentes y monturas es la suma de DOCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($12.000.000) Resolución 1-00824-2022.

Dada la necesidad de proporcionar adecuada atención y garantizar la salud de los beneficiarios del Servicio Médico Asistencial de la Regional Nariño del SENA, se requiere contratar un prestador de servicios de salud en la especialidad de oftalmología y lentes y monturas para la realización de identificación, procedimiento y tratamiento a los beneficiarios SMA, que sean remitidos por los médicos asesores de la entidad, durante la vigencia 2024, de acuerdo con los requerimientos , y que acrediten su derecho con su documento de identidad y carné vigente del servicio médico asistencial de la Regional Nariño, durante la vigencia 2024.

Proceso, que se realizará por lotes aplicando para cada uno las tarifas SOAT y tarifas SENA Resolución 1-00824 de 2022 de la siguiente manera:

LOTE 1 Servicio Especialización en Oftalmología Pasto, tarifas SOAT

LOTE 2 Lentes y monturas Pasto, tarifas SENA Resolución 1-00824 de 2022.

1. **CONDICIONES TECNICAS REQUERIDAS:**

ITEM	CODIGO UNSPSC	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	85121610	Servicio de Oftalmólogos	**1**	**UND**
1	31241501	Lentes	**1**	**UND**

UNSPSC: Consultar código del elemento en link https://www.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-Servicios

Una vez se realizó el diagnostico de las necesidades para la contratación de los servicios de médicos especialistas en oftalmología y lentes y monturas para beneficiarios del Servicio Médico Asistencial, se determinó los siguientes aspectos técnicos

LOTE 1 ESPECIALISTAS EN OFTALMOLOGIA CIUDAD DE PASTO. Prestación de servicios de especialista en oftalmología, para los beneficiarios del Servicio Médico Asistencial del SENA Regional Nariño, que sean remitidos bajo la autorización del medico asesor, con tarifa SOAT.

EXÁMENES Y PROCEDIMIENTOS DE LABORATORIO CLINICO		VALOR UNITARIO TARIFA SOAT	% DE DESCUENTO A VALOR UNITARIO TARIFA SOAT	TOTAL, VALOR UNITARIO
28101	Ultrasonografía	292.900		

28104	Campo visual central y periférico bilateral	114.000		
28108	Extracción cuerpo extraño de la conjuntiva	94.500		
28118	Topografía corneal computarizada, unilateral	197.600		
28119	Recuento de células endoteliales	197.600		
28122	Paquimetría (unilateral)	151.200		
28128	Interferometría (bilateral)	157.300		
28129	Fotografía a color de segmento posterior (unilateral)	107.000		
28123	Biometría ocular (unilateral)	151.200		
39143	Consulta ambulatoria de medicina especializada Oftalmología	75.000		
39143	Consulta control oftalmología	75.000		
39143	Consulta control, retina glaucoma-cornea	75.000		
39144	Junta Médico-Quirúrgica (cada especialista por reunión)	151.200		
	OTRAS ESPECIALIDADES Y PROCEDIMIENTOS	TARIFA SOAT		

NOTA: Se incluirán todas aquellas especialidades y procedimientos que no se encuentren en el listado anterior y que sean autorizados por el medico asesor de acuerdo con el porcentaje de descuento ofrecido en la tabla anterior.

LOTE 2 LENTES Y MONTURAS EN LA CIUDAD DE PASTO: El reconocimiento del valor del suministro de lentes y monturas será teniendo en cuenta la resolución 1-00824-2022 por la cual se modifican las tarifas y topes de prestación de servicios médicos y odontológicos ara el servicio médico asistencial del SENA

ITEM	DESCRIPCIÓN	TARIFA SENA RESOLUCION 1-00824 DE 2022	% DE DESCUENTO A VALOR UNITARIO SENA RESOLUCION 1-00824 DE 2022	TOTAL, VALOR UNITARIO
1	Monturas y lentes	424.647		

Para los dos lotes las especificaciones técnicas serán las siguientes:

a) Anexar copia del Certificado de Habilitación de los servicios de salud del Instituto Departamental de Salud de Nariño. El oferente deberá cumplir con las normas vigentes del Sistema Único de Habilitación (Resolución 3100 de 2019, Circular 0036 de 2015, Resolución 3678 de 2014, Decreto 1011 de abril de 2006, Resolución 4445 de 1996 y demás normas que las adicionen o las modifiquen). Las cuales incorporan el conjunto de normas, requisitos y procedimientos mediante los cuales se establece, registra, verifica y controla el

cumplimiento de las condiciones básicas de capacidad tecnológica y científica, de capacidad patrimonial y financiera y de capacidad técnico administrativa, necesaria para la entrada y permanencia en el Sistema, los cuales buscan dar seguridad a los beneficiarios del Servicio Médico Asistencial del SENA Regional Nariño, frente a los potenciales riesgos asociados a la prestación de servicios y son de obligatorio cumplimiento por parte de los Prestadores de Servicios de Salud y las Empresas Administradoras de Planes de Beneficios (EAPB).

b) El proponente no puede variar los precios de los servicios durante la ejecución del contrato, debe cumplir con su propuesta económica, basada en las tarifas definidas y ofertadas según el lote que corresponda, las cuales no deben sobrepasar las Tarifas SOAT vigentes y las tarifas SENA establecidas en la Resolución 1-00824-2022 según al lote que corresponda, así mismo el oferente deberá tener en cuenta para los casos de los exámenes y procedimientos que no se encuentren relacionados en el listado proporcionado por el SENA y que sean ordenados por el medico asesor o especialistas de la red, la aplicación de descuento de acuerdo con el porcentaje (%) ofertado basado en la tarifa institucional según lo pactado en la oferta económica.

c) Los servicios de médicos en la especialidad de oftalmología y lentes y monturas. La prestación del servicio deberá cumplir con los requisitos de inscripción y habilitación y demás para su funcionamiento aplicando la normatividad vigente y por la autoridad competente para lo cual debe adjuntar la Constancia de Habilitación en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud expedido por el Instituto Departamental de Salud de Nariño con fecha de emisión no mayor a 30 días calendario.

d) Mantener vigentes los permisos, licencias y títulos especiales exigidos por parte de la ley o las autoridades administrativas, civiles o sanitarias, para el ejercicio del servicio prestado en caso de que le sean requeridos.

e) La atención de los servicios médicos especialistas en oftalmología y lentes y monturas será prestada a los beneficiarios de la Regional Nariño y los beneficiarios de otras Regionales debidamente autorizados.

f) El contratista deberá garantizar la atención integral a los pacientes remitidos por el medico asesor, de acuerdo con criterios de accesibilidad, oportunidad, seguridad, pertinencia y continuidad. El contratista deberá proporcionar las siguientes condiciones de accesibilidad: 1) Accesibilidad física: el contratista se obliga a tener espacios de fácil acceso para cualquier tipo de usuario (discapacidad, ancianos, niños), así mismo, éste contará con una infraestructura que ofrezca comodidad a sus usuarios en las diferentes áreas, tales como: baños de uso exclusivo para pacientes, sala de espera y consultorios independientes para cada uno de los servicios ofrecidos, que garantice privacidad en cada consulta. 2) Capacidad instalada: el contratista se obliga a tener la capacidad instalada necesaria para el cabal cumplimiento de los servicios de salud contratados, entendiendo como tal la suficiencia de recursos físicos y logísticos para tal fin. En cuanto a recurso físico ésta debe tener espacios que cumplan con los requisitos mínimos exigidos por las autoridades locales, que sean adecuados, ventilados y bien iluminados, con el número de sillas necesarias y en buen estado. 3) Recurso tecnológico: el contratista tendrá los recursos tecnológicos necesarios para la ejecución de las actividades objeto del presente contrato.

2. ESPECIFICACIONES, OBLIGACIONES, DOCUMENTACIÓN Y/O REQUISITOS ADICIONALES PARA SOLICITAR EN EL PROCESO:

El CONTRATISTA deberá prestar los servicios médicos especialistas en oftalmología y lentes y monturas en la ciudad de Pasto a los usuarios del Servicio Médico Asistencial, con características de calidad y oportunidad, de acuerdo con las siguientes obligaciones:

a) El contratista deberá presentar junto con el pago el soporte o recibo de cancelación de la planilla de las obligaciones al Sistema de Seguridad Social (salud, pensión y riesgos laborales). sistema de seguridad social integral, parafiscalidad (cajas de compensación familiar, SENA, ICBF), y cuota de aprendices si lo amerita y acreditar encontrarse a paz y salvo.
b) El Contratista deberá entregar a la Entidad con el pago Certificación del Nivel de Riesgo al cual pertenece, emitida por la ARL con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario.
c) El contratista deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados.
d) El Contratista debe tener suficiencia científica, técnica y administrativa que garantice la prestación de los servicios objeto del presente contrato a beneficiarios del servicio médico asistencial
e) Prestar el servicio de especialistas en oftalmología y lentes y monturas para los beneficiarios del Servicio Médico Asistencial del SENA Regional Nariño, que acrediten debidamente su derecho a ser atendidos, mediante el carné vigente y la orden de atención expedida por el médico asesor de la Regional Nariño, la cual será válida por un mes.
f) La atención para los beneficiarios del SMA, debe ser preferencial y en consultorio privado
g) En caso de solicitar ayudas diagnósticas o procedimientos quirúrgicos, debe anexar por escrito y con letra legible la justificación clínica de dicha solicitud.
h) Llevar la historia clínica debidamente diligenciada, efectuar la remisión oportuna y dejar constancia con fecha exacta de cada atención o control que se haya prestado a cada paciente.
i) Atender adecuadamente al paciente mientras se halle a su cargo
j) Permitir el acceso a las historias Clínicas, estadísticas, soportes y demás documentos relacionados con la atención de pacientes y facilitar de ser necesario la verificación y revisión de los servicios prestados.
k) Elaborar mensualmente las cuentas de cobro, anexando los originales y copia de las órdenes de atención, con oficio para ser radicadas en la oficina de administración de documentos y la copia de la factura subir a la plataforma Secop II. **Las cuentas en ningún caso podrán presentarse por sumas superiores a las tarifas acordadas**
l) Informar al SENA todos los casos en que se presenten suplantaciones o fraudes de usuarios o cualquier otra irregularidad.
m) Cumplir con los ordenamientos éticos y morales que impone la profesión médica.
n) Ejecutar el objeto del presente contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo con su oferta según corresponda la cual hace parte vinculante del contrato.

o) Establecer el procedimiento para toma de exámenes, conservación y entrega oportuna de los resultados, garantizando el cumplimiento de las normas técnicas establecidas para estos procedimientos a su costa.
p) Todas aquellas obligaciones inherentes al contrato y necesarias para la correcta ejecución del objeto de este.

OBLIGACIONES AMBIENTALES

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL CRITERIO	ETAPA
1	Entregar los certificados de disposición final de los residuos hospitalarios y similares generados en la atención prestada al SENA.	Contractual
2	Entregar copia del formato RH1 con la clasificación mensual de los residuos hospitalarios generados	Contractual

OBLIGACIONES SST

DESCRIPCIÓN DEL CRITERIO	ETAPA
El oferente y/o contratista deberá presentar junto con la propuesta y para el primer pago el soporte o recibo de cancelación vigente de la última planilla de pago de las obligaciones al Sistema de Seguridad Social (EPS, AFP y ARL) del representante y de los trabajadores que tenga a su cargo y sean objeto del cumplimiento del contrato.	Precontractual y Contractual
El oferente y/o contratista deberá entregar con la proyección de la propuesta y para el primer pago la Certificación expedida por ARL del Nivel de Riesgo al cual pertenece el prestador del servicio de acuerdo con la actividad a desarrollar, NO superior a 30 días.	Precontractual y Contractual
Certificado expedido por ARL de la implementación del SG-SST y/o certificación firmada por el Representante Legal y Profesional de Seguridad y Salud en el Trabajo con Licencia vigente, mediante el cual se indique el resultado y nivel de implementación del SG-SST de acuerdo con la aplicación de estándares mínimos Resolución 0312 de 2019 y el Decreto1072/2015 (2.2.4.6.1). Nota aclaratoria: No están obligados a implementar los Estándares Mínimos establecidos los trabajadores independientes con afiliación voluntaria al Sistema General de Riesgos Laborales de que trata la Sección 5 del Capítulo 2 del Título 4 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Único Reglamentario del Sector Trabajo. Para constatar lo anterior se deberá presentar con la propuesta el certificado expedido por la ARL, mediante el cual se indique que es aportante voluntario independiente Decreto 1563 de 2016.	Precontractual

Fotocopia de cédula y licencia de seguridad y salud en el trabajo del profesional responsable del SG-SST (Vigente).	Precontractual
Curso de las 50 horas o actualización de 20 horas del responsable de seguridad y salud en el trabajo (Vigente Resolución 4927 de 2016 y Circular No.0063 de 2020).	Precontractual
Evaluación de estándares mínimos (vigente) y respectivo plan de acción de acuerdo con la aplicación de estándares mínimos aplicables - Dec. 1072/2015(2.2.4.6.1) y Res 0312-2019.	Precontractual
Entregar declaración juramentada firmada por el representante legal mediante la cual se indique que los equipos empleados para la prestación del servicio se encuentran calibrados, anexar el plan de mantenimiento anual de equipos y cronograma de mantenimiento.	Precontractual
Entregar copia de la habilitación (licencia de funcionamiento) de la Institución Prestadora del Servicio.	Precontractual
Asistir o realizar la inducción y/o reinducción de Seguridad y Salud en el Trabajo, esta información será verificada con el listado de asistencia (para el caso de asistir de forma presencial) o formulario de participación, cuando el contratista (desarrolle la actividad en línea o de forma virtual)	Contractual

3. **¿SE ENCUENTRA INCLUIDO EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES 2024?: SI: _X_ NO:**

4. **MARQUE CON UNA X EL TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR:**

 a) COMPRAVENTA ____
 b) SUMINISTRO ____
 c) SERVICIOS __X__
 d) MANTENIMIENTO ____
 e) ADECUACIONES ____
 f) OBRA
 g) OTRO ¿Cuál? ____

5. **PLAZO DE EJECUCIÓN:** Hasta el 31 de diciembre o hasta agotar el monto del presupuesto asignado.

6. **OBSERVACIONES:**

7. **CERTIFICACIÓN ALMACÉN: N/A**

El responsable del área de Almacén e Inventarios **CERTIFICA** que el (los) bien(es) con las características técnicas que se van a adquirir no se tiene existencia en el Almacén. (Según verificación previa)

FIRMA RESPONSABLE ALMACEN: N/A

8. APROBACIÓN:

Firmado digitalmente por BERNARDO ARTURO CHAMORRO GUEVARA
Fecha: 2024.05.02 15:41:53 -05'00'

Bernardo Arturo Chamorro Guevara
Director(E) Regional Nariño

Emilio Humberto Cerón Lasso
Grupo Regional Gestión del Talento Humano
Solicitante

Elaboro: Diego Fernando Guerrero Chaves - Cargo: Apoyo SMA